

129

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C - 4 FEB 2022

Proceso N° 2020-00003.

1. Téngase por notificado personalmente al curador ad litem del ejecutado quien dentro del término legal contestó demanda y formuló excepciones de fondo (fl. 119 a 126).

2. De las excepciones de mérito formuladas por el curador ad litem del demandado, se corre traslado por el termino de diez (10) a la parte demandante para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (fl. 119 a 126).

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 006
Fijado hoy 07 FEB 2022
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



